



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al Servicio
de los Poderes del Estado de Puebla



13 de junio de 2023

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

En mi carácter de Director General y Alta Dirección de la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, me comprometo a:

- Impulsar acciones en defensa de los derechos humanos del personal.
- Promover la igualdad laboral y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Eliminar la discriminación por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazos, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal.
- Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.
- La política aplica para todo el personal que labora en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, **NO** importando el tipo de contratación.
- En este centro de trabajo queda prohibido el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia y entre el personal.
- La implementación y evaluación de esta política, estará a cargo de la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación y la Coordinación General de dicha comisión, será la responsable de la implementación de la política y los objetivos de la misma.
- Esta política se encuentra armonizada con lo que establece la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*
- Esta política se encuentra armonizada con el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. De los Principios y Valores del Servicio Público.**

Atentamente

AMAURY ALEJANDRO TREJO RIVAS

Director General y Alta Dirección

de la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación del ISSSTEP

***Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** Art. 1°, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

****Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.** Capítulo III. De los Principios y Valores del Servicio Público. **A. Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad; **B. Valores:** Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo.